



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 213-2026-GD-MPC

Cusco, 15 SEP 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N.° 238-2026-SGOTP-GDUR-MPC, de fecha 14 de septiembre de 2026, emitido por la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Planeamiento; el Informe Legal N° 1370-2026-AL-GDT-MPC de fecha 15 de setiembre de 2026, mediante el cual el Área Legal emite opinión favorable respecto de la ampliación del plazo; y demás actuados relacionados con la etapa de consolidación y evaluación de observaciones y/o aportes en el Marco de la Exhibición Pública de la actualización del Plan de Desarrollo Metropolitano PDM Cusco 2018-2038, Sector III; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, en el marco de sus competencias, tiene atribuciones para promover, organizar y ejecutar acciones vinculadas con el ordenamiento territorial y la planificación urbana de la provincia, conforme a la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normativa aplicable;

Que, mediante Informe N° 238-2026-SGOTP-GDUR-MPC, de fecha 14 de septiembre de 2026, la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Planeamiento solicita la ampliación del plazo de la etapa de evaluación y consolidación de observaciones y/o aportes en el Marco de la Exhibición Pública de la actualización del PDM Cusco 2018-2038, Sector III, por treinta (30) días calendario, sustentando su pedido en la necesidad de contar con un plazo adicional para evaluar, atender y consolidar las observaciones, comentarios y sugerencias formulados durante el proceso de exhibición y difusión de la propuesta técnica;

Que, la ampliación solicitada tiene como finalidad garantizar que los aportes de la población sean evaluados de manera integral, permitiendo su adecuada sistematización, análisis técnico y consolidación, fortaleciendo de esta manera el proceso participativo y la calidad del instrumento de planificación territorial;

Que, el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce el principio de razonabilidad, conforme al cual las decisiones de la autoridad administrativa deben guardar proporción entre los medios empleados y los fines públicos que se pretende tutelar;

Que, asimismo, el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.° 27444 contempla el principio de informalismo, orientado a que las normas de procedimiento sean interpretadas favorablemente a la admisión y decisión final de las pretensiones, siempre que no se afecten derechos de terceros ni el interés público;

Que, conforme a los artículos 142 y 148 del TUO de la Ley N.° 27444, los plazos administrativos se sujetan a las reglas de cómputo previstas en dicho cuerpo normativo, correspondiendo que toda ampliación sea expresamente determinada por la autoridad competente;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

213-2026-GDT-MPC

Que, mediante Informe Legal N.° -2026-AL-GDT-MPC, el Área Legal ha emitido opinión favorable para la ampliación del plazo por treinta (30) días calendario de la etapa de

socialización del PDM Cusco 2018-2038, Sector III, considerando que dicha medida permite garantizar la evaluación y consolidación de las observaciones, comentarios y sugerencias de la población y responde a una finalidad de interés público;

Que, resulta necesario establecer expresamente que el plazo adicional comprende la continuación de las actividades de socialización, recepción, registro, sistematización, evaluación y consolidación de los aportes ciudadanos, así como el cumplimiento del protocolo correspondiente para la aprobación del instrumento, conforme a la normativa especial aplicable;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la ampliación solicitada por treinta (30) días calendario, debiendo la unidad orgánica competente adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de las etapas y actuaciones que correspondan;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación por treinta (30) días calendario del plazo correspondiente a la etapa de evaluación y consolidación de observaciones y/o aportes de la Exhibición Pública en el Marco de la actualización del Plan de Desarrollo Metropolitano PDM Cusco 2018-2038, Sector III, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo originalmente establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo adicional de treinta (30) días calendario comprende la continuación de las actividades vinculadas a la socialización y participación ciudadana. Efectiva, incluyendo la recepción, registro, sistematización, evaluación técnica y consolidación de las observaciones, comentarios y sugerencias formulados respecto de la propuesta de actualización del PDM Cusco 2018-2038, Sector III.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Planeamiento, o la unidad orgánica que haga sus veces, durante el plazo ampliado, cumpla con el protocolo correspondiente para la consecuente aprobación del PDM, debiendo desarrollar, según corresponda, las siguientes actuaciones:

- 1) Continuar y culminar las actividades de socialización y participación ciudadana.
- 2) Registrar y sistematizar las observaciones, comentarios y sugerencias recibidos.
- 3) Evaluar técnica y documentariamente los aportes formulados, determinando su procedencia, improcedencia o incorporación a la propuesta.
- 4) Elaborar y consolidar el documento técnico final de la actualización del PDM Cusco 2018-2038, Sector III.
- 5) Elaborar el informe técnico que sustente la propuesta final y dé cuenta del desarrollo de la etapa de evaluación y consolidación y de los aportes recibidos.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° **213-2026-GDT-MPC**

- 6) Elevar los actuados a las unidades orgánicas competentes para la revisión técnica, legal y administrativa que corresponda.
- 7) Continuar con las actuaciones necesarias para la aprobación del instrumento de planificación, conforme al procedimiento y competencia establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Planeamiento adopte las acciones necesarias para garantizar la adecuada difusión de la ampliación del plazo, así como el cumplimiento de las actuaciones de participación ciudadana y transparencia que correspondan.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través de la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Planeamiento, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo informar oportunamente sobre la culminación de la etapa ampliada y elevar los actuados para la continuación del protocolo de aprobación correspondiente.



ARTÍCULO SÉXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Planeamiento y a las demás unidades orgánicas que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en los medios institucionales que correspondan, conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Rossana Velasco Ojeda
GERENTE

C.c.
Administrado
Archivo
GDUR